

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PLANTACIÓN DE CHOPOS EN
134,69 HA EN GALLEGUILLOS DE CAMPOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN,
POZA DE LA VEGA Y ONCE MÁS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA Y
LANGUILLA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA, Y DEL SERVICIO RELATIVO A
LAS LABORES DE GRADEO**

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIN VARIANTES

Nº EXPEDIENTE: COF/2017/04

Cuadro resumen de las características del contrato

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las obras de plantación de chopos en 134,69 ha en Galleguillos de Campos en la provincia de León, Poza de la Vega y once más en la provincia de Palencia y Languilla en la provincia de Segovia, y del servicio relativo a las labores de gradeo.

Código CPV Trabajos de preparación del terreno: 45100000-8
Código CPV Servicios de mantenimiento de árboles: 77211500-7

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Excluido)

Base imponible obra: 190.987,11 € IVA Excluido
Base imponible servicio: 13.851,49 € IVA Excluido
Total presupuesto base de licitación: **204.838,60 € IVA Excluido**

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige.

4.- PLAZO

4 meses para la obra y 4 meses para el servicio.

5.- VARIANTES

No se admiten Variantes

6.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

10% (5% del importe de adjudicación sin I.V.A.+ 5% retenciones en cada certificación)

8.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Por cuenta del adjudicatario.

9.- PENALIDADES POR DEMORA

0.2 %/Día Hasta un 10 %.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO DEL CONTRATO
2. - JUSTIFICACIÓN
3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
4. - PLAZO DE EJECUCIÓN

II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
6. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO
7. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS
8. - GARANTIA PROVISIONAL
9. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS
10. - CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
11. - GARANTIA DEFINITIVA

III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO

12. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
13. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE TRABAJO

IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
15. - ABONOS AL CONTRATISTA.
16. - SUBCONTRATACIÓN
17. - IMPUESTOS

V. - EJECUCION DEL CONTRATO

18. - REVISIÓN DE PRECIOS
19. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
20. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
21. - PROGRAMA DE TRABAJO

VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

22. - RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO
23. - PLAZO DE GARANTÍA
24. - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA Y DE LAS RETENCIONES

VII. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

VIII. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

26. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

ANEXOS

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. - DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la Ejecución de las obras de plantación de chopos en 134,69 ha en Galleguillos de Campos en la provincia de León, Poza de la Vega y once más en la provincia de Palencia y Languilla en la provincia de Segovia, y del servicio relativo a las labores de gradeo.

Código CPV Trabajos de preparación del terreno: 45100000-8

Código CPV Servicios de mantenimiento de árboles: 77211500-7

El proyecto técnico (incluido el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud), los planos, las condiciones técnicas particulares, el Pliego de cláusulas administrativas, los precios, la memoria y el presupuesto y la oferta técnica y económica revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al ADJUDICATARIO del Contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto que incluye prestaciones relativas a un contrato de obra (plantación de chopos) y otro de servicios (labores de gradeo), y tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, que en este caso será el contrato de obra, regulado en el artículo 6 del TRLCSP.

2. – JUSTIFICACIÓN

2.1. – Justificación de su necesidad e idoneidad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica por la necesidad de ejecutar la obra de plantación de choperas descritas en la cláusula 1 del presente Pliego mediante la acción sobre el terreno que pretende transformar activamente la realidad de una zona natural en la que se incluyen, además de los trabajos de repoblación forestal de nueva planta, trabajos de recuperación ambiental de zonas degradadas, así como el servicio de mantenimiento de la plantación mediante el gradeo de la tierra.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (en adelante LA SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, *“la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente”* y así en su desarrollo ejecuta repoblaciones forestales con especies de crecimiento rápido, como es el caso del chopo para producción de madera, lo que se corresponde con el objeto del presente contrato.

2.2. – Justificación de la elección del procedimiento y su tramitación

El contrato objeto de la presente licitación no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del TRLCSP.

La forma de adjudicación de este contrato mixto será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Instrucciones Internas de Contratación, disponibles el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a través del portal web www.somacyl.es.

3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base está compuesto por:

Base imponible obra: 190.987,11 € (IVA excluido)

Base imponible servicio: 13.851,49 € (IVA excluido)

Total presupuesto base de licitación: **204.838,60 €** (IVA excluido)

En este importe están incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, el Control de Calidad, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y los que vienen recogidos en la cláusula 14 de este Pliego.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

4. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1. - El plazo máximo de ejecución de la prestación relativa a la obra (plantación de chopos) será de **4 MESES** contados desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El plazo máximo para la ejecución de la prestación relativa al servicio (labores de gradeo) será de **4 MESES** desde el acta de recepción de la obra.

El plazo para cualquier otra actividad de mantenimiento y mejora ofertada, será el que figure en el plan de trabajo aprobado, según se señala en la cláusula 13 de este Pliego.

4.2. - En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a LA SOCIEDAD, y al CONTRATISTA.

4.3. - El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto LA SOCIEDAD haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Trabajo correspondiente a la obra adjudicada y el CONTRATISTA haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.

4.4. - El acta de comprobación del replanteo que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

4.5. - Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente prórroga deberá ser resuelta de modo expreso por LA SOCIEDAD, de forma justificada y siguiendo el procedimiento establecido. Si las incidencias fueran imputables al contratista, LA SOCIEDAD podrá imponer penalidades según lo dispuesto en la cláusula 14.1.

II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

| | | |
|--|--|--|
| CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA DIRECTA (70 puntos) | Valoración económica global (60 puntos) | <p>Se valorará hasta 60 puntos según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{60 \cdot B}{B_{max}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - P: Puntuación - B: Baja de oferta a valorar en % - Bmax: Baja Máxima no incurso en temeridad, en %. |
| | Valoración mejoras (10 puntos) | <p>Mejoras sobre unidades que vengan reflejadas en el proyecto. La asignación de la puntuación se hará en función del % en importe de las mismas con respecto al importe base de licitación del contrato. Su valoración se realizará según los precios del proyecto.</p> <p>Se valorará en 10 puntos según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{10 \cdot M}{5,5}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - P: Puntuación - M: % importe mejoras respecto base imponible de la oferta de licitación. <p>El porcentaje máximo de estas mejoras será del 5,5%.</p> |
| CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA SUBJETIVA (30 puntos) | Valoración técnica (30 puntos) | <p><u>Organización y conocimiento: (máximo 20 puntos).</u> Planteamiento general de la obra y particular de cada localización (10). Cálculo de distribución de medios materiales y personales (5). Optimización de plazos en la ejecución (5). A las ofertas que obtengan después de la suma de los criterios una valoración igual o menor a la mitad de la puntuación máxima, se les asignará el valor de 0 puntos.</p> <p><u>Planificación: (máximo 10 puntos).</u> Descripción: diagrama de trabajos correcto en fases y épocas (5). Base de rendimientos de las operaciones justificado (5).</p> |

En la cláusula 10, en el apartado relativo al contenido del sobre nº2 y sobre nº3, se explica la forma de valoración de estos criterios.

Régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas (suma de la base imponible de la obra y de la base imponible del servicio) cuya baja supere en más de 5 puntos porcentuales la baja media se considerará que no pueden ser cumplidas como consecuencia de incluir valores anormales o desproporcionados. A las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se les requerirá la justificación de su oferta en los términos previstos en el TRLCSP; igualmente se pedirá asesoramiento técnico al Área correspondiente. Si vistas las justificaciones e informes técnicos la mesa de contratación considera que no pueden ser cumplidas las proposiciones por incluir valores anormales o desproporcionados propondrá su rechazo y no las tendrá en cuenta para valorar los criterios evaluables de forma directa.

A los efectos de aplicar el régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para la consideración de la baja media no se tendrán en cuenta las ofertas con bajas inferiores al 5% del presupuesto de licitación.
- En el caso de empresas del mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su proposición en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al Grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

6. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y formas requeridos a continuación:

- Acreditación de la Solvencia Técnica

La acreditación de la solvencia técnica se realizará a través de los siguientes medios y requisitos:

- a) Relación de las obras de plantaciones de chopos a raíz profunda con **un mínimo de 300 hectáreas**, ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución donde se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad.
- b) Deberá disponer, al menos, de la siguiente maquinaria para la ejecución de la obra objeto del presente contrato:
 - 2 Retroexcavadoras de cadenas de al menos 20 toneladas.
 - 1 Tractor de al menos 125 CV.

La titularidad de estos vehículos se acreditará mediante la presentación de sus seguros obligatorios de circulación, así como de sus permisos de circulación e inspección técnica en vigor.

- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera

La acreditación de la solvencia económica y financiera se justificará mediante declaraciones apropiadas del volumen anual de negocios. A estos efectos se exigirá que el volumen anual referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos sea por importe igual o superior a la mitad del presupuesto base de licitación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 55.2 del TRLCSP, en el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, para celebrar el presente contrato, deberán tener una sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Además de acreditar su solvencia, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales y personales suficientes para ello, y entre ellos, una grada de discos de 1,5 toneladas. En caso de incumplimiento de este compromiso el órgano de contratación podrá resolver el contrato e imponer las penalidades previstas.

7. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en el Registro de LA SOCIEDAD, sito en la Cañada Real 306. 47008 Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, antes de la fecha y hora límite de presentación indicada en el anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 983 360 509 en el mismo día. En todo caso las ofertas por correo deberán recibirse en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de presentación.

Se considerará medio válido de comunicación entre el poder adjudicador y los ofertantes, además del fax o correo certificado, el correo por medios electrónicos. A tal efecto, los ofertantes incluirán una dirección de correo electrónico válida y con acuse de recibo.

Previa a la presentación de la oferta, los OFERTANTES podrán examinar este Pliego, el Proyecto y cualquier documentación complementaria a través del perfil de contratante del órgano de contratación (www.somacyl.es), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el número 983 362 888 o presencialmente en la dirección que se establece en el párrafo primero.

8. - GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

9. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

9.1. - La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LA SOCIEDAD.

9.2. - Las ofertas deberán presentarse dentro de un único sobre cerrado, identificado con el nombre de la empresa, dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, que contendrá a su vez tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con el contenido que se indica a continuación, así como oficio con nombre de la empresa, licitación a la que se presenta y relación de documentación aportada. En todos los sobres se indicará de forma legible el número de expediente, el objeto del contrato, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección. También se indicará de forma legible el número y título del sobre.

9.3. - Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

9.4. - LA SOCIEDAD excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

9.5. - Los OFERTANTES no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

9.6. – La SOCIEDAD excluirá las ofertas de aquellos contratistas que hayan intervenido en la elaboración del Pliego.

A continuación se expone el contenido de los tres sobres a presentar:

SOBRE NÚMERO 1:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo II y debidamente firmada por el licitador o por quien ostente su representación, relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con LA SOCIEDAD. Esta declaración hará referencia al cumplimiento de los siguientes requisitos y a la concurrencia de las siguientes situaciones:
 - Los de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en plazo los documentos que se señalan en la cláusula 10.
 - No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con LA SOCIEDAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP.
 - No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
 - Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, indicando, en su caso, las empresas del grupo que se presentan a la presente licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- Manifestación de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.
- Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales indicados en la cláusula 6.

A este respecto debe tenerse en cuenta que los licitadores incurrirán en causa de prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubieran cometido falsedad al efectuar esta declaración responsable.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con LA SOCIEDAD será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará tanto la declaración del apartado anterior como el resto de documentación exigida a continuación y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

Sólo en el caso de que se efectúe a su favor la adjudicación será necesaria la formalización de la unión en escritura pública.

3. Una declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo IV, relativa a la situación jurídica de la empresa de sujeción o no sujeción a la obligación prevista en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad y, en su caso, sobre su cumplimiento o sobre la adopción de las medidas alternativas correspondientes.

Tratándose de empresas que se encuentren en la situación prevista en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, es decir, que cuenten con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, deberán aportar una declaración responsable de las circunstancias concurrentes, salvo que resulte de la declaración prevista en el párrafo anterior, que, en su caso, deberán acreditarse en el momento oportuno.

4. En hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que LA SOCIEDAD deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, NIF, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados, deberán ser en todo caso coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación.

SOBRE NÚMERO 2:

TITULO: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA SUBJETIVA”

CONTENIDO:

Se elaborará una Memoria Técnica con el siguiente estructura:

I.- Planificación: (máximo 10 puntos).

- Descripción: diagrama de trabajos correcto en fases y épocas (5)
- Base de rendimientos de las operaciones justificado (5).

II.- Organización y conocimiento: (máximo 20 puntos).

- Planteamiento general de la obra y particular de cada localización (10)
- Cálculo de distribución de medios materiales y personales (5).
En este punto se especificará la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar (máximo permitido 20%), señalando para las unidades correspondientes el porcentaje que suponga.
- Optimización de plazos en la ejecución (5)

La extensión máxima del contenido de este sobre será de 10 (diez) páginas tamaño A4.

SOBRE NÚMERO 3:

TITULO: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA DIRECTA”

CONTENIDO

En este sobre se presentará el modelo que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado, en el que se concretarán los siguientes aspectos.

I.- Proposición económica

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La evaluación de la proposición económica se realizará sobre la cifra resultante de la SUMA DE LA BASE IMPONIBLE de los distintos conceptos ofertados, los cuales revestirán carácter contractual.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

Como principio básico de este PCAP, el concursante garantiza que el precio que ofrece es vinculante y cubre todo lo necesario para ejecutar la obra que oferta, según un concepto análogo al de obra a tanto alzado. Es decir, que cualquier error u omisión de la oferta, se subsanará por el contratista en el momento en que se detecte, sin coste adicional para LA SOCIEDAD.

II.- Valoración de mejoras. Se podrán ofertar mejoras sobre unidades que vengan reflejadas en el proyecto. La asignación de la puntuación se hará en función del % en importe de las mismas con respecto al importe base de licitación del contrato. Su valoración se realizará según los precios del proyecto.

Se valorará en 10 puntos según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 * M}{5,5}$$

Donde:

- P: Puntuación
 - M: % importe mejoras respecto base imponible de la oferta de licitación.
- El porcentaje máximo de estas mejoras será del 5,5%.

Para el cálculo del porcentaje de propuesta en mejoras se cogerán los precios (base imponible del proyecto).

10. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 - Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

10.2. - Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a siete (7) días naturales para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales no subsanables, o bien no se subsanaran las deficiencias advertidas dentro del plazo concedido, se rechazará la proposición.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración del Anexo II y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir.

Igualmente esta circunstancia comporta una causa de prohibición para contratar previa tramitación del correspondiente procedimiento.

10.3. - La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de los sobres nº2 (*documentación relativa a los criterios evaluables de forma subjetiva*), que serán remitidas al Departamento Técnico de LA SOCIEDAD.

10.4. - Tras el análisis, estudio y valoración de las ofertas técnicas admitidas, el Departamento Técnico de LA SOCIEDAD elaborará un informe, debidamente motivado, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios evaluables de forma subjetiva previstos en este pliego. Este informe se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura económica. La mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, procederá en acto público a dar a conocer el resultado de la valoración de la documentación presentada por los licitadores en los sobres nº 2. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 3.

10.5. - En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna.

El tratamiento de las Ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 152 del TRCSP y bajo los parámetros expuestos en la cláusula 5 "Criterios de Adjudicación". Si bien, este procedimiento será previo al cálculo de la puntuación del criterio "Oferta Económica Global" y por tanto el valor del denominador "Bmax" será el de la oferta con la Baja Máxima de entre todas las aceptadas, es decir, que no haya sido rechazada por aplicación del procedimiento establecido u otro motivo previsto en la Ley o este Pliego.

En el caso de que dos o más de las proposiciones presentadas, admisibles conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego, obtuvieran idéntica puntuación, resultando las más ventajosas económicamente, será de aplicación lo dispuesto en el Apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, debiendo aportarse la documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores discapacitados declarado.

Mientras que si ninguno de los licitadores, con idéntica puntuación, tuvieran en su plantilla trabajadores con discapacidad o bien tuvieran idéntico porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, será preferida la proposición de precio más bajo.

Finalmente si ambas proposiciones contuvieran idéntica oferta económica, dicho empate se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, decidiéndose la adjudicación de éstas mediante sorteo.

10.6. - Una vez clasificadas las ofertas la SOCIEDAD requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, presente la siguiente documentación justificativa:

- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador. Esta documentación deberá presentarse en documento original o copia legalizada ante notario.
 - a) Si el licitador es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas.
 - b) Si el licitador fuera persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del OFERTANTE, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - f) Si el licitador estuviera comprendido por dos o más empresas por haberse presentado conjuntamente a la licitación con el compromiso de constituir una UTE en caso de resultar adjudicatarios, cada una de las empresas deberá acreditar su personalidad jurídica por separado de la forma establecida en el apartado b) de esta misma cláusula. Asimismo, si el licitador lo forma una o varias empresas y una o más personas físicas estas últimas deberán acreditar su personalidad jurídica conforme a lo dispuesto en el apartado a) de esta misma cláusula.
- Justificación de la suficiente solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación señalada en la cláusula 6.

A estos efectos, en las uniones temporales de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, no obstante se podrán acumular

las características acreditadas individualmente a los efectos de reunir la totalidad de la solvencia exigida.

- La documentación justificativa de disponer de una grada de discos de 1,5 toneladas. A estos efectos deberá presentarse la factura de compra junto con sus seguros vigentes, si procede.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con arreglo al artículo 13.1 a) del Reglamento General de la LCAP y el artículo 146 del TRLCSP.
- Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto, sin que dicha declaración sirva como acreditación del alta en la matrícula del impuesto
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Así, los licitadores estarán dispensados de presentar los documentos que hayan inscrito o depositado en estos Registros, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.7. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato. Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

11. - GARANTIA DEFINITIVA.

Según el artículo 104 del TRLCSP la garantía definitiva se establece en el 10% del importe de adjudicación en atención a las características y circunstancias del contrato, y que se entregarán de la siguiente manera; con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de **10 días hábiles** previstos en la cláusula anterior, el propuesto como adjudicatario entregará a LA SOCIEDAD, una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA mediante aval bancario otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo en el Anexo III, o mediante cualquiera de las formas que permite el artículo 96 del TRLCSP.

Posteriormente dicha garantía aumentará hasta un 10 % del total mediante retención del 5% en las certificaciones.

III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO

12. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. - Dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

12.2. - El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el CONTRATISTA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del ADJUDICATARIO los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquier impuesto, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

12.3. - La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista producirá la invalidez de la adjudicación, y el pago por parte del adjudicatario de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Ante esta situación se procederá a requerir la documentación prevista para la adjudicación del contrato al licitador con la siguiente mejor puntuación.

12.4. - Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 20 días, se levantará acta de comprobación de replanteo, comenzando el plazo de ejecución.

12.5. - El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en el cláusula 4, o el propuesto por la Empresa adjudicataria, de ser inferior y haber sido aceptado por LA SOCIEDAD.

12.6. - En caso de que el adjudicatario sea una U.T.E., deberá aportar la escritura de constitución, el NIF, así como el DNI del firmante y la documentación acreditativa de la representación alegada.

13. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE TRABAJO

Tras la formalización del contrato y en un plazo de **10 días hábiles**, el ADJUDICATARIO presentará en el Registro General de LA SOCIEDAD el Plan de Trabajo y Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.

IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

14.1. - El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y al plan de trabajo aprobado. Caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al Contratista, se impondrá una penalidad equivalente al 2 por mil del importe del contrato por cada día de demora a partir del octavo día de demora respecto al plazo final o parcial. El órgano de contratación podrá resolver el contrato si la demora individual o acumulada supera los 30 (treinta) días.

En caso de unidades de obra defectuosas, se aplicará el siguiente régimen de penalizaciones:

1. Destoconado mal ejecutado, sea por escasa profundidad de enterramiento o por incompleto descuaje del tocón: se descontará del importe de ejecución material certificado, 1,5 veces el precio establecido en el Cuadro de Precios nº 1 para la unidad de destoconado correspondiente, en la parte proporcional que corresponda.
2. Planta dañada por el contratista en el aviverado o manipulación: se descontará del importe de Ejecución Material certificado, 1,5 veces el precio establecido en el Cuadro de Precios nº 1 para la unidad completa (incluida planta) de plantación correspondiente, en la parte proporcional que corresponda.
3. Profundidad de plantación inferior al nivel freático de verano: se descontará 1,5 veces el precio establecido en el Cuadro de Precios nº 1 (incluida planta) para la unidad completa de plantación correspondiente, en la parte proporcional que corresponda.
4. Profundidad de gradeo inferior a la establecida: se descontará del importe de ejecución material certificado, 1,5 veces el precio establecido en el Cuadro de Precios nº 1 para la unidad completa de gradeo correspondiente, en la parte proporcional que corresponda.
5. La acumulación de dos o más causas en una superficie superior al 10 % son motivo de rescisión de contrato.
6. Las demoras en la plantación que impliquen un retraso de un periodo vegetativo se penalizan con un importe de 2 veces el precio de la plantación plasmado en el Cuadro de Precios nº 1.

El límite máximo de penalidades acumuladas será el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de los mismos en las facturas mensuales. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas.

En todo caso la constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de LA SOCIEDAD.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al CONTRATISTA, LA SOCIEDAD podrá optar por conceder una prórroga.

En el caso de que las condiciones meteorológicas impidan el acceso a los terrenos durante el periodo de parada vegetativa y la plantación no pueda realizarse durante el periodo de ejecución del contrato, se acordará la suspensión de éste, reanudándose los trabajos una vez comience el nuevo periodo de parada vegetativa, esto es, al año siguiente.

Si LA SOCIEDAD acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

14.2. - Serán de cuenta del CONTRATISTA el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación, hasta un máximo de 2.000 €, que deberán ser ingresados antes de expedir la primera certificación.

14.3. - El CONTRATISTA recibirá de la Dirección de obra las autorizaciones administrativas o de otro tipo que sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento.

14.4. - Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se deriven cuando, a petición del CONTRATISTA, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

14.5. - Si LA SOCIEDAD, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el CONTRATISTA o sustituto del contribuyente, al objeto de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de la legislación vigente, podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al CONTRATISTA por la obra ejecutada.

14.6. - El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud respecto a las que son objeto del contrato, en los términos previstos en la cláusula 19.

14.7. - El CONTRATISTA está obligado a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y Del Consejo, de 17 de diciembre 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

14.8. - Durante la ejecución, la Dirección de Obra informará al CONTRATISTA de las parcelas que pueda ocupar o transitar para realizar los trabajos. Si el CONTRATISTA ocupase o transitase por alguna distinta a las señaladas por la Dirección de Obra, el CONTRATISTA será el único responsable de cualquier reclamación, desperfecto o reposición que surgiese.

14.9. - De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario deberá proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con este contrato.

15. - ABONOS AL CONTRATISTA.

15.1. - El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al CONTRATISTA por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Obras.

15.2. - Las certificaciones, expedidas por la Dirección de Obras, se presentarán por el CONTRATISTA en el Registro General de LA SOCIEDAD junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

15.3. - El importe del servicio de las labores de gradeo se acreditará mensualmente por el CONTRATISTA mediante la correspondiente factura y en proporción al importe de la oferta realizada.

15.4. - Se realizará una retención del 5 % en concepto de garantía del buen cumplimiento de los trabajos, sobre el importe de cada factura, a devolver a los seis meses desde la recepción de la obra. En el caso de ofertar mejoras de mantenimiento e infraestructuras que amplíen los plazos de ejecución inicialmente previstos por la plantación de chopos y el gradeo, se devolverá el 5% a los seis meses desde la recepción de la obra principal, y el otro 5% al mes siguiente de la terminación del último trabajo de mejora ofertado.

15.5. - Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el CONTRATISTA estará obligado a acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones oportunas, con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición), acompañando a las facturas correspondientes en el Registro de LA SOCIEDAD.

15.6. - La SOCIEDAD pagará en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de recepción de la factura. El medio de pago será Transferencia, Confirming, cheque o cualquier otro medio válido de pago. La SOCIEDAD podrá deducir o compensar de las facturas pendientes del CONTRATISTA aquellos cargos, gastos impuestos, o trabajos realizados por terceros correspondientes a la obra, previa comunicación y justificación al CONTRATISTA.

16. - SUBCONTRATACIÓN.

16.1. - Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 20 por 100 del importe de adjudicación.

16.2. - Para que la subcontratación tenga efectos frente a LA SOCIEDAD, el CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA SOCIEDAD, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el SUBCONTRATISTA, la identidad, y la justificación de la aptitud de éste para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

16.3. - Los SUBCONTRATISTAS quedarán obligados sólo ante el CONTRATISTA principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA SOCIEDAD.

16.4. - La infracción de alguna de las condiciones previstas en la presente cláusula para la subcontratación, será causa de resolución del contrato.

16.5. - El contratista debe obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, debiendo el contratista comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud”.

16.6. - En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

17. - IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los OFERTANTES como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. - REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

19. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA SOCIEDAD, a través de la Dirección de Obras, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el CONTRATISTA y aprobado por LA SOCIEDAD.

20. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de 20 días desde la formalización del contrato se realizará la comprobación del replanteo de las obras. Este plazo podrá reducirse cuando existan razones de urgencia apreciadas por LA SOCIEDAD.

21. - PROGRAMA DE TRABAJO

El CONTRATISTA deberá de cumplir lo establecido en la cláusula 4 de este Pliego.

VI - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

22. - RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

A la finalización de las obras, y previa comunicación por parte del CONTRATISTA se procederá a la firma de la correspondiente Acta de Recepción de la Obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y en servicio con arreglo a las prescripciones previstas, éstas se darán por recibidas, comenzando entonces a contar el Plazo de Garantía.

Si por el contrario, las obras no se encontraran en estado de ser recibidas, se señalarán los defectos observados fijando un plazo para su subsanación. Si transcurrido ese plazo el CONTRATISTA, no hubiese procedido a la subsanación de los defectos encontrados, LA SOCIEDAD podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, solicitando la correspondiente indemnización.

Igualmente, tras la finalización del servicio se levantará la correspondiente acta de recepción, al objeto de verificar si el servicio se ha realizado en los términos contratados, pudiendo requerir, en caso contrario, la realización de las actuaciones o subsanaciones necesarias. Si el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23. - PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será de seis meses desde la finalización de los trabajos de roturación mediante grada de la zona repoblada. Durante este período, el CONTRATISTA se verá obligado a realizar los trabajos necesarios para corregir los defectos de ejecución o de repoblación que le indique la Dirección Facultativa.

24. - DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y DE LAS RETENCIONES

La devolución y cancelación de la garantía definitiva así como de las retenciones practicadas se producirá a la finalización del plazo de garantía si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse. En el caso de ampliación del plazo inicial por mejoras de mantenimiento y accesos, las retenciones se devolverán en dos fechas según se señala en la cláusula 15.3.

VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

25.1 El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) El no dar comienzo el CONTRATISTA a la ejecución del contrato dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

- c) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, por más de cinco días después de comenzado.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA y que afecte a la correcta ejecución de este contrato.
- e) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de LA SOCIEDAD.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, LA SOCIEDAD podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- h) La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- i) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en estas bases.

25.2 La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Deberá darse previa audiencia al contratista, cuando la propuesta sea de oficio, y al avalista o asegurador, cuando se proponga la incautación de la garantía. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a LA SOCIEDAD concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el CONTRATISTA.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del CONTRATISTA, reflejándose en ella el estado de ejecución del contrato y la liquidación que proceda. De no asistir el CONTRATISTA, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al CONTRATISTA, asumiendo éste los gastos ocasionados por esta situación.

25.3 Resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada las retenciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar LA SOCIEDAD derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA.

25.4 Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, LA SOCIEDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al CONTRATISTA. Dicha resolución será sin pérdida de las retenciones y penalizaciones que LA SOCIEDAD pudiese tener del CONTRATISTA y con las compensaciones por parte de LA SOCIEDAD por los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera efectivamente haber sufrido.

VIII- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

26. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

26.1. - El presente contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el TRLCSP. Este contrato no está sujeto a regulación armonizada por no cumplir los requisitos exigidos para ese régimen.

26.2. - El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. A estos efectos las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

ANEXO I: CRITERIOS DE EVALUACION DIRECTA

D....., mayor de edad, con domicilio en....., C/..... nº....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa..... en su calidad de.....

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de obras y servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

I OFERTA ECONÓMICA:

Empresa oferente:

Denominación del contrato:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Total presupuesto del contrato:

BASE IMPONIBLE OBRA: (máximo el tipo contrato para obra: 190.987,11 €)

I.V.A. al 10 %:

TOTAL: (expresar el importe en cifra)

BASE IMPONIBLE SERVICIO: (máximo el tipo contrato para el servicio: 13.851,49 €)

I.V.A. al 10 %:

TOTAL: (expresar el importe en cifra)

II OFERTA MEJORAS

CONCEPTO DE MEJORAS

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEJORAS (BASE IMPONIBLE)

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F., en calidad de.....:

COMPARECE

Ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente para contratar por Procedimiento Abierto, el contrato tiene por objeto:.....

DECLARA

PRIMERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el TRLCSP.

SEGUNDO: La empresa se compromete a adscribir los medios personales y materiales señalados en la cláusula 6 de este pliego.

TERCERO: Que el que suscribe ostenta la representación de la empresa licitadora mediante poder vigente.

CUARTO: Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Art. 60.1 del TRLCSP.

QUINTO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Junta de Castilla y León.

SEXTO: Que de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

SÉPTIMO: Que en la presente oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

OCTAVO: Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (poner una x donde corresponda):

La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.

A la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.

A la presente licitación sí concurren otras empresas vinculadas a la declarante, que son las siguientes:

.....
.....
.....

La declaración a que se refieren los puntos primero, segundo y cuarto se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en..... a..... De..... de.....

ANEXO III: MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/ plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía provisional, (o definitiva según proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la Petición de Oferta cuyo objeto es la ejecución de las obras de _____ ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por importe de: _____ (en letra) _____ euros(en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. autorice su cancelación o devolución.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad _____, N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/ plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la disposición adicional cuarta, apartado 1, del TRLCSP, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que:

(Márquese con una x lo que corresponda)

- La empresa **no está sujeta** a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa **está sujeta** a la obligación de contar, al menos, con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a 50 o más trabajadores, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa de _____.
- La empresa está sujeta a la obligación de contar, al menos, con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a 50 o más trabajadores, no obstante **está exenta** de esta obligación, cumpliendo con la de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. En este supuesto y de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP deberá presentarse como documentación adjunta a esta declaración lo siguiente:
- Copia de la declaración de excepcionalidad y
 - Declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración en

(Lugar, fecha y firma)